



CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a su original
Callao, 21 de 12 de 2018
Rossana A. Novoa
Rossana A. Novoa Moncayo
FEDATARIA - IMARPE

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 263 - 2018- IMARPE/DEC**

Callao, 21 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Memorándum n° 173-2018-IMARPE/S.G. de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 493-2018-IMARPE/OGAJ del 19 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Acuerdo n.° 112-2018-CD/E adoptado por el Consejo Directivo en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum n° 173-2018-IMARPE/S.G. de fecha 18 de diciembre de 2018 cursado por el Secretario General a la Dirección Ejecutiva Científica, señala que con fecha 06 de diciembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019";

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018, se publicó en el diario "El Peruano" la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la misma que aprueba en su artículo 1° el Presupuesto Anual de gastos y los Anexos que detalla los Créditos Presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, y en su artículo 2° los recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, asignándole al Instituto del Mar del Perú - IMARPE la suma ascendente a S/ 90 193 387.00 (NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, se fija legalmente el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal; en el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional, los créditos presupuestarios se establecen en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, los mismos que para su ejecución requieren de su formalización a través de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;


R. GUEVARA


W. HUERTA


J. CASTILLO


C. MORENO


G. CAÑOTE



Instituto del Mar del Perú

gestionando así la ejecución de los recursos económicos asignados a las Actividades Operativas, funcionamiento e Inversiones programadas por las Direcciones Generales junto a sus unidades, además de guardar armonía con los fines institucionales y que fue elaborado en el marco de las normas específicas emitidas por el Supremo Gobierno;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2019, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2019;



R. GUEVARA

que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 493-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 19 de diciembre de 2018, manifiesta a este Despacho, que resulta jurídicamente viable aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Ejercicio Fiscal 2019 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, lo mismo que tiene por finalidad fijar legalmente el total del crédito presupuestario de la institución, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal; toda vez que, con dicho instrumento de gestión se orientará la ejecución de los recursos económicos asignados a las actividades operativas, funcionamiento e Inversiones programadas por las Direcciones Generales junto a sus unidades;



CAÑOTE



W. HUERTA

Que, el literal e) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, señala que son funciones del Consejo Directivo aprobar y evaluar el Presupuesto Institucional, el Balance General, los Estados Financieros y la Memoria Anual que presente el Director Ejecutivo Científico; por lo que, corresponde someter a consideración del Consejo Directivo su aprobación adoptando el Acuerdo correspondiente;



J. CASTILLO

Que, mediante Acuerdo n.° 112-2018-CD/E adoptado por el Consejo Directivo en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal 2019 del IMARPE, por la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (s/ 90 193 387.00), por toda Fuente de Financiamiento, para la ejecución de las actividades científicas y administrativas programadas, correspondiendo proseguir con las acciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a lo señalado en el literal e) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad;



C. MORENO

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú –IMARPE; Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE:

Instituto del Mar del Perú



Con el visado de la Secretaría General y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORÍA DE GASTO	(EN SOLES)
GASTOS CORRIENTES	85 601 422.00
GASTOS DE CAPITAL	4 591 965.00
TOTAL	90 193 387.00



El desgagado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego: 240 Instituto del Mar del Perú – IMARPE por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	(EN SOLES)
1 Recursos Ordinarios	84 017 053.00
2 Recursos Directamente Recaudados	6 024 679.00
4 Donaciones y Transferencias	151 655.00
TOTAL	90 193 387.00



El desgagado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 3.- Aprobar la Estructura Funcional Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2019, conforme se detalla en los anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General del Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.



Instituto del Mar del Perú

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego: 240 Instituto del Mar del Perú – IMARPE es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1º y 2º del presente dispositivo.

Artículo 5.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.2 del artículo 32º del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto".

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto del Mar del Perú (www.imarpe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico



J. CASTILLO



C. MORENO



W. HUERTA



G. CANOTE